

Doctor

Ramón Francisco de Asís Mena Gil.

JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant)

REFERENCIA: TRABAJO DE LIQUIDACION, PARTICION Y ADJUDICACION.

RADICADO: 05001-3110-010-2018-00687-00

ORLANDO DE JESUS AGUDELO HERNANDEZ, mayor y vecino del municipio de Bello Antioquia, con identidad civil plasmada al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Partidor, designado por el Despacho, conforme a disposiciones que presiden el trabajo encomendado sujeto a la diligencia de inventarios y avalúos, el cual se encuentra en firme, presento el trabajo de partición, y lo someto para su aprobación, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES GENERALES

1.- El señor **Carlos Eugenio Ríos González**, quien en vida se identificó con cédula 19.173.128, falleció el municipio de Itagüí -Antioquía el día 21 de junio de 2018, al igual que sus progenitores, señores **VICTOR EMILIO RIOS BUSTAMANTE y JOSEFINA GONZALEZ DE RIOS**.

2.- El causante, señor **Ríos González**, contrajo matrimonio Civil con la señora María Cristina Sanabria Ayala, el 28 de noviembre de 1986, sin que hubieran tenido descendencia.

3.- Le suceden al causante señor Carlos Eugenio Ríos González, no habiendo herederos en el primero y segundo orden hereditario, en el tercer orden, sus **hermanos ALEJANDRO, GERMAN, MARIA ISABEL, y VICTOR GUILLERMO RIOS GONZALEZ**; y, la **ex cónyuge MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA**, habida cuenta que se acreditó con la escritura pública 9700, del 28 de noviembre de 1986, de la Notaría 27 del círculo de Bogotá, que los cónyuges Ríos González y Sanabria Ayala, en su momento hicieron capitulaciones matrimoniales; y, además, porque ellos en vida no disolvieron la sociedad conyugal, o por lo menos en el expediente no se acreditó este hecho jurídico.

4.- Aparece en el expediente acreditado el reconocimiento de herederos y en la calidad en que cada uno acude, por lo que se programa audiencia para la diligencia de inventario y avalúos.

5.- A la diligencia de inventarios y avalúos (fls. 84 a 89), se le impartió aprobación el día 26 de marzo de 2019, día en que se celebró la audiencia, quedando la misma notificada en estrados, y sin que se hubiera presentado objeción alguna.

Acorde a la diligencia de Inventarios y Avalúos se constituye el activo objeto de partición, bienes propios del causante, los siguientes:

PARTIDA UNO:

Derecho del 50% en el inmueble, casa de habitación situada en Medellín, en la calle 20 Sur No 41 AA -120, interior 0113 Unidad Jerez de la Frontera. CASA No. 113 destinado a vivienda de cuatro niveles delimitada por los siguientes linderos: SOTANO: Por el Suroccidente con la zona de circulación vehicular; por el Noroccidente con muro medianero que lo separa del sótano de la casa No. 114; por el Nororiente con muro de contención: por el Suroriente, con muro medianero que lo separa del sótano de la casa No. 112; por debajo, con piso acabado sobre el terreno; por encima, con losa de entre piso que lo separa del primer piso.- Con una altura libre de 2.30 metros. PRIMERO PISO.-Por el Suroccidente, con puerta de acceso, muros y ventanas que forman fachada con frente de zona común-exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa del primer piso de la casa No. 114; por el Nororiente, con el conjunto residencial los nueve ingos; por el Suroriente con muro medianero que lo separa del primero piso de la casa 112; por debajo, con losa de entrepiso que lo separa del sótano y en parte con piso acabado sobre el terreno; por encima, con losa de entrepiso que lo separa del segundo piso.- Con una altura libre de 2.35 metros. SEGUNDO: Por el Suroccidente, con muros y ventanas que forman fachada con frente a zona común exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa del segundo piso - de la casa No. 114; por el Nororiente con ventana y muro que forman fachada con frente a vacío sobre zona verde privada en el primer piso; por el Suroriente con muro medianero que lo separa del segundo piso de la casa No. 112; por debajo con losa de entrepiso que lo separa del primer piso; por encima con losa de entrepiso que lo separa del tercer piso o mansarda y en parte con techo de cubierta.- Con una altura variable. MANSARDA: Por el suroccidente con puerta vidriera, muros y muro pasamanos que forman fachada con frente a zona común exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa de mansarda de la casa No. 114; Por el Nororiente con

ventana y muro que forman fachada con frente a vacío sobre zona verde privada en el primero piso; por el Suroriente, con muro medianero que la separa de la mansarda No. 112; por debajo con losa de entrepiso que la separa del segundo piso por encima con techo de cubierta y en parte descubierto sobre la terraza.- Con una altura libre variable. Determinado por los puntos del 1 al 16 y 1 punto de partida. Área construida privada 157.5 mts.2.- Área total construida 172.90 mts.2.- Área libre privada correspondiente a jardín 28.50 mts.2.- Área libre privada correspondiente a terraza 4.95 mts.2.- Matrícula inmobiliaria No.001-640157. Código Catastral 93000150552. A este derecho del 50% se le asigna un avalúo de **\$89.458.000.00**
Modo de Adquisición: Adquirió este derecho el causante por compra a Bananera de Urabá & CIA Ltda. Banaurabá Ltda, según escritura pública No. 0032del 16 de enero de 1992, de la Notaría Décima del circulo de Medellín.

PARTIDA DOS:
100% vehículo auto motor de placas MNS 533, automóvil, Volkswagen, Sedan, Jetta 2.0, Negro profundo perlado, modelo 2008, motor CBP 012528, Chasis 3VWYV49M08M612660. Se le asignó un avalúo de **\$18.200.000**

PARTIDA TRES:
CUENTA DE INVERSION, EN EL FONDO DE INVERSIÓN, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

- 1. Cartera colectiva abierta con pacto de permanencia a “FIDUCUENTA”, siendo el titular el causante, cuenta de inversión 1111-312858 con fecha de constitución 26/11/2003, con saldo a la fecha de **\$20.768.067.41**
- 2. Cartera colectiva abierta con pacto de permanencia a “FIDUCUENTA”, cuenta de inversión0030-501450 con fecha de constitución 27/03/2017, con saldo a la fecha de **\$417.186.284.92**

TOTAL ACTIVO.....\$545.612.352.33
TOTAL PASIVO.....\$ 0

LIQUIDACIÓN

ACTIVO LIQUIDO.....\$ 545.612.352.33

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVO BRUTO: Según inventarios y avalúos----- \$ **545.612.352.33**
PASIVO SOCIAL: Según inventarios y avalúos es CERO PESOS (\$000.000)

PARTICIÓN DE LA MASA HEREDITARIA DEL CAUSANTE

El activo líquido según la liquidación anterior es de \$ **545.612.352.33**, para distribuir entre los cinco herederos, entre ellos incluida la cónyuge del causante.

COASIGNATARIOS

Herederos – Hermanos Del Causante	Número de documento	Valor a adjudicar
ALEJANDRO RIOS GONZALEZ	CC. 19.217.092	\$109.122.470.47
GERMAN RIOS GONZALEZ	CC. 19.322.921	\$109.122.470.47
MARIA ISABEL RIOS GONZALEZ	CC. 41.756.418	\$109.122.470.47
VICTOR GUILLERMO RIOS GONZALEZ	CC. 19.125.625	\$109.122.470.46
MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA (Ex – cónyuge del causante – heredera en el tercer orden)	CC. 28.656.468	\$109.122.470.46

RESÚMEN

ACTIVO BRUTO	\$ 545.612.352.33
PASIVO	\$ 000
ACTIVO LÍQUIDO	\$ 545.612.352.33

ADJUDICACIONES

HIJUELA NÚMERO UNO (1). Para el señor **ALEJANDRO RIOS GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía número 19.217.092; le corresponde por herencia en calidad de hermano del causante, señor **CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ**, cédula 19.173.128, la suma de **\$109.122.470.47**

Para pagársela se le adjudica:

- 1) INMUEBLE.** El 10%, con relación a un derecho del 50% en el inmueble descrito en la partida 1 por valor de **\$17.891.600** sobre un valor de \$89.458.000.00 el cual se describe así:

Casa de habitación situada en Medellín, en la calle 20 Sur No 41 AA -120, interior 0113 Unidad Jerez de la Frontera. CASA No. 113 destinado a vivienda de cuatro niveles delimitada por los siguientes linderos: SOTANO: Por el Suroccidente con la zona de circulación vehicular; por el Noroccidente con muro medianero que lo separa del sótano de la casa No. 114; por el Nororiente con muro de contención: por el Suroriente, con muro medianero que lo separa del sótano de la casa No. 112; por debajo, con piso acabado sobre el terreno; por encima, con losa de entre piso que lo separa del primer piso.- Con una altura libre de 2.30 metros. PRIMERO PISO.-Por el Suroccidente, con puerta de acceso, muros y ventanas que forman fachada con frente de zona común-exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa del primer piso de la casa No. 114; por el Nororiente, con el conjunto residencial los nueve ingos; por el Suroriente con muro medianero que lo separa del primero piso de la casa 112; por debajo, con losa de entrepiso que lo separa del sótano y en parte con piso acabado sobre el terreno; por encima, con losa de entrepiso que lo separa del segundo piso.- Con una altura libre de 2.35 metros. SEGUNDO: Por el Suroccidente, con muros y ventanas que forman fachada con frente a zona común exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa del segundo piso - de la casa No. 114; por el Nororiente con ventana y muro que forman fachada con frente a vacío sobre zona verde privada en el primer piso; por el Suroriente con muro medianero que lo separa del segundo piso de la casa No. 112; por debajo con losa de entrepiso que lo separa del primer piso; por encima con losa de entrepiso que lo separa del tercer piso o mansarda y en parte con techo de cubierta.- Con una altura variable. MANSARDA: Por el suroccidente con puerta vidriera, muros y muro pasamanos que forman fachada con frente a zona común exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa de mansarda de la casa No. 114; Por el Nororiente con ventana y muro que forman fachada con frente a vacío sobre zona verde privada en el primero piso; por el Suroriente, con muro medianero que la separa de la mansarda No. 112; por debajo

con losa de entrepiso que la separa del segundo piso por encima con techo de cubierta y en parte descubierto sobre la terraza.- Con una altura libre variable. Determinado por los puntos del 1 al 16 y 1 punto de partida. Área construida privada 157.5 mts.2.- Área total construida 172.90 mts.2.- Área libre privada correspondiente a jardín 28.50 mts.2.- Área libre privada correspondiente a terraza 4.95 mts.2.- Matrícula inmobiliaria No.**001-640157**. Código Catastral 93000150552. A este derecho del 50% se le asigna un avalúo de **\$89.458.000.00**

Modo de Adquisición: Adquirió este derecho el causante por compra a Bananera de Urabá & CIA Ltda. Banaurabá Ltda, según escritura pública No. 0032 del 16 de enero de 1992, de la Notaría Décima del círculo de Medellín.

2. VEHICULO, descrito en la partida dos. El 20% que corresponde a **\$3.640.000.00** con relación a un avalúo de \$18.200.000, en un vehículo automotor de placas MNS 533, automóvil, Volkswagen, Sedan, Jetta 2.0, Negro profundo perlado, modelo 2008, motor CBP 012528, Chasis 3VWYV49M08M612660.

3. DINEROS EN BACOLOMBIA, descritos en la partida tres. El 20% que corresponde a **\$4.153.613.48**, con relación a \$20.768.067.41, que se encuentran depositados en tal entidad Bancaria, de cartera colectiva abierta con pacto de permanencia a "FIDUCUENTA", siendo el titular el causante, cuenta de inversión 1111-312858 con fecha de constitución 26/11/2003.

3.1 DINEROS EN BACOLOMBIA. El 20% que corresponde a **\$83.437.256.99**, con relación a \$417.186.284 que se encuentran depositados en tal entidad Bancaria, de cartera colectiva abierta con pacto de permanencia a "FIDUCUENTA", siendo el titular el causante, cuenta de inversión 0030-501450 con fecha de constitución 27/03/2017

HIJUELA NÚMERO DOS (2). Para el señor **GERMAN RIOS GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía número 19.322.921; le corresponde por herencia en calidad de hermano del causante, señor CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ, cédula 19.173.128, la suma de **\$109.122.470.47**

Para pagársela se le adjudica:

1) INMUEBLE. El 10%, con relación a un derecho del 50% en el inmueble descrito en la partida 1 por valor de **\$17.891.600** sobre un valor de \$89.458.000.00 el cual se describe así:

Casa de habitación situada en Medellín, en la calle 20 Sur No 41 AA -120, interior 0113 Unidad Jerez de la Frontera. CASA No. 113 destinado a vivienda de cuatro niveles delimitada por los siguientes linderos: SOTANO: Por el Suroccidente con la zona de circulación vehicular; por el Noroccidente con muro medianero que lo separa del sótano de la casa No. 114; por el Nororiente con muro de contención; por el Suroriente, con muro medianero que lo separa del sótano de la casa No. 112; por debajo, con piso acabado sobre el terreno; por encima, con losa de entre piso que lo separa del primer piso.- Con una altura libre de 2.30 metros. PRIMERO PISO.-Por el Suroccidente, con puerta de acceso, muros y ventanas que forman fachada con frente de zona común-exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa del primer piso de la casa No. 114; por el Nororiente, con el conjunto residencial los nueve ingos; por el Suroriente con muro medianero que lo separa del primero piso de la casa 112; por debajo, con losa de entrepiso que lo separa del sótano y en parte con piso acabado sobre el terreno; por encima, con losa de entrepiso que lo separa del segundo piso.- Con una altura libre de 2.35 metros. SEGUNDO: Por el Suroccidente, con muros y ventanas que forman fachada con frente a zona común exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa del segundo piso - de la casa No. 114; por el Nororiente con ventana y muro que forman fachada con frente a vacío sobre zona verde privada en el primer piso; por el Suroriente con muro medianero que lo separa del segundo piso de la casa No. 112; por debajo con losa de entrepiso que lo separa del primer piso; por encima con losa de entrepiso que lo separa del tercer piso o mansarda y en parte con techo de cubierta.- Con una altura variable. MANSARDA: Por el suroccidente con puerta vidriera, muros y muro pasamanos que forman fachada con frente a zona común exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa de mansarda de la casa No. 114; Por el Nororiente con ventana y muro que forman fachada con frente a vacío sobre zona verde privada en el primero piso; por el Suroriente, con muro medianero que la separa de la mansarda No. 112; por debajo con losa de entrepiso que la separa del segundo piso por encima con techo de cubierta y en parte descubierto sobre la terraza.- Con una altura libre variable. Determinado por los puntos del 1 al 16 y 1 punto de partida. Área construida privada 157.5 mts.2.- Área total construida 172.90 mts.2.- Área libre privada correspondiente a jardín 28.50 mts.2.- Área libre privada correspondiente a terraza 4.95 mts.2.- Matrícula inmobiliaria No.001-640157. Código Catastral 93000150552. A este derecho del 50% se le asigna un avalúo de **\$89.458.000.00**

Modo de Adquisición: Adquirió este derecho el causante por compra a Bananera de Urabá & CIA Ltda. Banaurabá Ltda, según escritura pública No. 0032del 16 de enero de 1992, de la Notaría Décima del círculo de Medellín.

2.VEHICULO determinado en la partida dos. El 20% que corresponde a **\$3.640.000.00** con relación a un avalúo de \$18.200.000, en un vehículo automotor de placas MNS 533, automóvil, Volkswagen, Sedan, Jetta 2.0, Negro profundo perlado, modelo 2008, motor CBP 012528, Chasis 3VWYV49M08M612660.

3. DINEROS EN BACOLOMBIA, determinados en la partida tres. El 20% que corresponde a **\$4.153.613.48**, con relación a \$20.768.067.41, que se encuentran depositados en tal entidad Bancaria, de cartera colectiva abierta con pacto de permanencia a "FIDUCUENTA", siendo el titular el causante, cuenta de inversión 1111-312858 con fecha de constitución 26/11/2003.

3.1 DINEROS EN BACOLOMBIA. El 20% que corresponde a **\$83.437.256.99**, con relación a \$417.186.284 que se encuentran depositados en tal entidad Bancaria, de cartera colectiva abierta con pacto de permanencia a "FIDUCUENTA", siendo el titular el causante, cuenta de inversión 0030-501450 con fecha de constitución 27/03/2017

HIJUELA NÚMERO TRES (3). Para el señor **MARIA ISABEL RIOS GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía número 41.756.418; le corresponde por herencia en calidad de hermana del causante, señor **CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ**, cédula 19.173.128, la suma de **\$109.122.470.47**

Para pagársela se le adjudica:

1. INMUEBLE. El 10%, con relación a un derecho del 50% en el inmueble descrito en la partida 1 por valor de **\$17.891.600** sobre un valor de \$89.458.000.00 el cual se describe así:

Casa de habitación situada en Medellín, en la calle 20 Sur No 41 AA -120, interior 0113 Unidad Jerez de la Frontera. CASA No. 113 destinado a vivienda de cuatro niveles delimitada por los siguientes linderos: SOTANO: Por el Suroccidente con la zona de circulación vehicular; por el Noroccidente con muro medianero que lo separa del sótano de la casa No. 114; por el Nororiente con muro de contención: por el Suroriente, con muro medianero que lo separa del sótano de la casa No. 112; por debajo, con piso acabado sobre el terreno; por encima, con losa de entre piso que lo separa del primer piso.- Con una altura libre de 2.30 metros. PRIMERO PISO.-Por el Suroccidente, con puerta de acceso, muros y ventanas que forman fachada con frente de zona común-exterior; por el Noroccidente, con muro

medianero que lo separa del primer piso de la casa No. 114; por el Nororiente, con el conjunto residencial los nueve ingos; por el Suroriente con muro medianero que lo separa del primero piso de la casa 112; por debajo, con losa de entrepiso que lo separa del sótano y en parte con piso acabado sobre el terreno; por encima, con losa de entrepiso que lo separa del segundo piso.- Con una altura libre de 2.35 metros. SEGUNDO: Por el Suroccidente, con muros y ventanas que forman fachada con frente a zona común exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa del segundo piso - de la casa No. 114; por el Nororiente con ventana y muro que forman fachada con frente a vacío sobre zona verde privada en el primer piso; por el Suroriente con muro medianero que lo separa del segundo piso de la casa No. 112; por debajo con losa de entrepiso que lo separa del primer piso; por encima con losa de entrepiso que lo separa del tercer piso o mansarda y en parte con techo de cubierta.- Con una altura variable. MANSARDA: Por el suroccidente con puerta vidriera, muros y muro pasamanos que forman fachada con frente a zona común exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa de mansarda de la casa No. 114; Por el Nororiente con ventana y muro que forman fachada con frente a vacío sobre zona verde privada en el primero piso; por el Suroriente, con muro medianero que la separa de la mansarda No. 112; por debajo con losa de entrepiso que la separa del segundo piso por encima con techo de cubierta y en parte descubierto sobre la terraza.- Con una altura libre variable. Determinado por los puntos del 1 al 16 y 1 punto de partida. Área construida privada 157.5 mts.2.- Área total construida 172.90 mts.2.- Área libre privada correspondiente a jardín 28.50 mts.2.- Área libre privada correspondiente a terraza 4.95 mts.2.- Matrícula inmobiliaria No. **001-640157**. Código Catastral 93000150552. A este derecho del 50% se le asigna un avalúo de **\$89.458.000.00**

Modo de Adquisición: Adquirió este derecho el causante por compra a Bananera de Urabá & CIA Ltda. Banaurabá Ltda, según escritura pública No. 0032 del 16 de enero de 1992, de la Notaría Décima del círculo de Medellín.

2. VEHICULO, determinado en la partida dos. El 20% que corresponde a **\$3.640.000.00** con relación a un avalúo de \$18.200.000, en un vehículo automotor de placas MNS 533, automóvil, Volkswagen, Sedan, Jetta 2.0, Negro profundo perlado, modelo 2008, motor CBP 012528, Chasis 3VWYV49M08M612660.
3. DINEROS EN BACOLOMBIA, determinados en la partida tres. El 20% que corresponde a **\$4.153.613.48**, con relación a \$20.768.067.41, que se encuentran depositados en tal entidad Bancaria, de cartera colectiva abierta

con pacto de permanencia a "FIDUCUENTA", siendo el titular el causante, cuenta de inversión 1111-312858 con fecha de constitución 26/11/2003.

3.1 DINEROS EN BACOLOMBIA. El 20% que corresponde a **\$83.437.256.99**, con relación a \$417.186.284 que se encuentran depositados en tal entidad Bancaria, de cartera colectiva abierta con pacto de permanencia a "FIDUCUENTA", siendo el titular el causante, cuenta de inversión 0030-501450 con fecha de constitución 27/03/2017

HIJUELA NÚMERO CUATRO (4). Para el señor **VICTOR GUILLERMO RIOS GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía número 19.125.625; le corresponde por herencia en calidad de hermano del causante, señor CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ, cédula 19.173.128, la suma de **\$109.122.470.46**

Para pagársela se le adjudica:

- 1) INMUEBLE. El 10%, con relación a un derecho del 50% en el inmueble descrito en la partida 1 por valor de **\$17.891.600** sobre un valor de \$89.458.000.00 el cual se describe así:

Casa de habitación situada en Medellín, en la calle 20 Sur No 41 AA -120, interior 0113 Unidad Jerez de la Frontera. CASA No. 113 destinado a vivienda de cuatro niveles delimitada por los siguientes linderos: SOTANO: Por el Suroccidente con la zona de circulación vehicular; por el Noroccidente con muro medianero que lo separa del sótano de la casa No. 114; por el Nororiente con muro de contención: por el Suroriente, con muro medianero que lo separa del sótano de la casa No. 112; por debajo, con piso acabado sobre el terreno; por encima, con losa de entre piso que lo separa del primer piso.- Con una altura libre de 2.30 metros. PRIMERO PISO.-Por el Suroccidente, con puerta de acceso, muros y ventanas que forman fachada con frente de zona común-exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa del primer piso de la casa No. 114; por el Nororiente, con el conjunto residencial los nueve ingos; por el Suroriente con muro medianero que lo separa del primero piso de la casa 112; por debajo, con losa de entrepiso que lo separa del sótano y en parte con piso acabado sobre el terreno; por encima, con losa de entrepiso que lo separa del segundo piso.- Con una altura libre de 2.35 metros. SEGUNDO: Por el Suroccidente, con muros y ventanas que forman fachada con frente a zona común exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa del segundo piso - de la casa No. 114; por el Nororiente con ventana y muro que forman fachada con frente a vacío sobre zona verde privada en el primer

piso; por el Suroriente con muro medianero que lo separa del segundo piso de la casa No. 112; por debajo con losa de entrepiso que lo separa del primer piso; por encima con losa de entrepiso que lo separa del tercer piso o mansarda y en parte con techo de cubierta.- Con una altura variable. MANSARDA: Por el suroccidente con puerta vidriera, muros y muro pasamanos que forman fachada con frente a zona común exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa de mansarda de la casa No. 114; Por el Nororiente con ventana y muro que forman fachada con frente a vacío sobre zona verde privada en el primero piso; por el Suroriente, con muro medianero que la separa de la mansarda No. 112; por debajo con losa de entrepiso que la separa del segundo piso por encima con techo de cubierta y en parte descubierto sobre la terraza.- Con una altura libre variable. Determinado por los puntos del 1 al 16 y 1 punto de partida. Área construida privada 157.5 mts.2.- Área total construida 172.90 mts.2.- Área libre privada correspondiente a jardín 28.50 mts.2.- Área libre privada correspondiente a terraza 4.95 mts.2.- Matrícula inmobiliaria No. **001-640157**. Código Catastral 93000150552. A este derecho del 50% se le asigna un avalúo de **\$89.458.000.00**

Modo de Adquisición: Adquirió este derecho el causante por compra a Bananera de Urabá & CIA Ltda. Banaurabá Ltda, según escritura pública No. 0032 del 16 de enero de 1992, de la Notaría Décima del círculo de Medellín.

2. VEHICULO, determinado en la partida dos. El 20% que corresponde a **\$3.640.000.00** con relación a un avalúo de \$18.200.000, en un vehículo automotor de placas MNS 533, automóvil, Volkswagen, Sedan, Jetta 2.0, Negro profundo perlado, modelo 2008, motor CBP 012528, Chasis 3VWYV49M08M612660.

3. DINEROS EN BACOLOMBIA, determinados en la partida tres. El 20% que corresponde a **\$4.153.613.48**, con relación a \$20.768.067.41, que se encuentran depositados en tal entidad Bancaria, de cartera colectiva abierta con pacto de permanencia a "FIDUCUENTA", siendo el titular el causante, cuenta de inversión 1111-312858 con fecha de constitución 26/11/2003.

3.1 DINEROS EN BACOLOMBIA. El 20% que corresponde a **\$83.437.256.98**, con relación a \$417.186.284 que se encuentran depositados en tal entidad Bancaria, de cartera colectiva abierta con pacto de permanencia a "FIDUCUENTA", siendo el titular el causante, cuenta de inversión 0030-501450 con fecha de constitución 27/03/2017

HIJUELA NÚMERO CINCO (5). Para la señora **MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA**, con cédula de ciudadanía número 28.656.468; le corresponde por herencia en calidad de ex - cónyuge del causante, señor **CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ**, cédula 19.173.128, la suma de **\$109.122.470.46**

Para pagársela se le adjudica:

1. INMUEBLE. El 10%, con relación a un derecho del 50% en el inmueble descrito en la partida 1 por valor de **\$17.891.600** sobre un valor de \$89.458.000.00 el cual se describe así:

Casa de habitación situada en Medellín, en la calle 20 Sur No 41 AA -120, interior 0113 Unidad Jerez de la Frontera. CASA No. 113 destinado a vivienda de cuatro niveles delimitada por los siguientes linderos: SOTANO: Por el Suroccidente con la zona de circulación vehicular; por el Noroccidente con muro medianero que lo separa del sótano de la casa No. 114; por el Nororiente con muro de contención; por el Suroriente, con muro medianero que lo separa del sótano de la casa No. 112; por debajo, con piso acabado sobre el terreno; por encima, con losa de entre piso que lo separa del primer piso.- Con una altura libre de 2.30 metros. PRIMERO PISO.-Por el Suroccidente, con puerta de acceso, muros y ventanas que forman fachada con frente de zona común-exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa del primer piso de la casa No. 114; por el Nororiente, con el conjunto residencial los nueve ingos; por el Suroriente con muro medianero que lo separa del primero piso de la casa 112; por debajo, con losa de entrepiso que lo separa del sótano y en parte con piso acabado sobre el terreno; por encima, con losa de entrepiso que lo separa del segundo piso.- Con una altura libre de 2.35 metros. SEGUNDO: Por el Suroccidente, con muros y ventanas que forman fachada con frente a zona común exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa del segundo piso - de la casa No. 114; por el Nororiente con ventana y muro que forman fachada con frente a vacío sobre zona verde privada en el primer piso; por el Suroriente con muro medianero que lo separa del segundo piso de la casa No. 112; por debajo con losa de entrepiso que lo separa del primer piso; por encima con losa de entrepiso que lo separa del tercer piso o mansarda y en parte con techo de cubierta.- Con una altura variable. MANSARDA: Por el suroccidente con puerta vidriera, muros y muro pasamanos que forman fachada con frente a zona común exterior; por el Noroccidente, con muro medianero que lo separa de mansarda de la casa No. 114; Por el Nororiente con ventana y muro que forman fachada con frente a vacío sobre zona verde privada en el primero piso; por el Suroriente, con muro medianero que la separa de la mansarda No. 112; por debajo con losa de entrepiso que la separa del segundo piso por encima con techo de

cubierta y en parte descubierto sobre la terraza.- Con una altura libre variable. Determinado por los puntos del 1 al 16 y 1 punto de partida. Área construida privada 157.5 mts.2.- Área total construida 172.90 mts.2.- Área libre privada correspondiente a jardín 28.50 mts.2.- Área libre privada correspondiente a terraza 4.95 mts.2.- Matrícula inmobiliaria No.**001-640157**. Código Catastral 93000150552. A este derecho del 50% se le asigna un avalúo de **\$89.458.000.00**

Modo de Adquisición: Adquirió este derecho el causante por compra a Bananera de Urabá & CIA Ltda. Banaurabá Ltda, según escritura pública No. 0032del 16 de enero de 1992, de la Notaría Décima del circulo de Medellín.

- 2. VEHICULO, descrito en la partida dos. El 20% que corresponde a **\$3.640.000.oo** con relación a un avalúo de \$18.200.000, en un vehículo automotor de placas MNS 533, automóvil, Volkswagen, Sedan, Jetta 2.0, Negro profundo perlado, modelo 2008, motor CBP 012528, Chasis 3VWYV49M08M612660.
- 3. DINEROS EN BACOLOMBIA. El 20% que corresponde a **\$4.153.613.49**, con relación a \$20.768.067.41, que se encuentran depositados en tal entidad Bancaria, de cartera colectiva abierta con pacto de permanencia a “FIDUCUENTA”, siendo el titular el causante, cuenta de inversión 1111-312858 con fecha de constitución 26/11/2003.

3.1 DINEROS EN BACOLOMBIA. El 20% que corresponde a **\$83.437.256.97**, con relación a \$417.186.284 que se encuentran depositados en tal entidad Bancaria, de cartera colectiva abierta con pacto de permanencia a “FIDUCUENTA”, siendo el titular el causante, cuenta de inversión 0030-501450 con fecha de constitución 27/03/2017

RECAPITULANDO:

POR ACTIVO

HIJUELA UNO.....	\$ 109.122.470.47
HIJUELA DOS.....	\$ 109.122.470.47
HIJUELA TRES	\$109.122.470.47
HIJUELA CUATRO	\$ 109.122.470.46
HIJUELA CINCO	\$ 109.122.470.46
TOTAL HIJUELAS.....	\$ 545.612.352.33

POR PASIVO:

HIJUELA UNO.....	\$ 0
HIJUELA DOS.....	\$ 0
HIJUELA TRES.....	\$ 0
HIJUELA CUATRO.....	\$ 0
HIJUELA CINCO.....	\$ 0
TOTAL, HIJUELAS.....	\$ 0

De esta manera dejo rendido el trabajo de partición y adjudicación de los bienes encomendados, dentro de las normas previstas por la ley y de presente a los inventarios y avalúos practicados, el cual someto a su consideración y la de los interesados para los efectos si a bien se tiene, estando dispuesto a aclarar, adicionar o complementar. Se deja constancia que previamente a la elaboración de dicho trabajo partitivo, pude hacer comunicación telefónica con la apoderada de los hermanos del causante con el fin de concertar de común acuerdo con la ex cónyuge la distribución de los bienes, y me deja conocer, que no es posible porque ya le habían hecho una propuesta y no la había aceptado, por lo que me correspondió elaborar el trabajo conforme a las normas que regulan la partición.

Del Señor Juez,
Medellín (Ant), agosto 20 de 2020.
Atentamente,

ORLANDO DE J. AGUDELO HERNANDEZ
C.C. No. 70.124.957 Medellín
T.P. No: 173.514 C.S.J.